



**RESOLUCION MINISTERIAL N° 201**  
La Paz, 06 MAY 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, en su artículo 14, parágrafo I, numeral 22, establece, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ministros, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

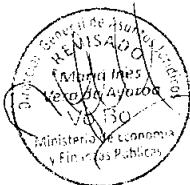
Que el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se halla aprobado mediante Resolución Ministerial N° 040 de 21 de enero de 2019.

Que el Manual de Organización de Funciones es el instrumento de gestión que brinda a usuarios internos y externos información sobre la estructura organizacional diseñada, así como los objetivos y funciones generales de cada unidad y área organizacional.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150 de 14 de abril de 2008, en su artículo 18, establece, que las diferentes áreas organizacionales de este Ministerio, podrán realizar un Análisis Coyuntural, en el momento que consideren oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural, que se presenten en la entidad durante el ejercicio de una gestión en su estructura organizacional, pudiendo ser este análisis de carácter parcial, tomando solo aquellos elementos organizacionales que requieren de un ajuste, tales como creación, fusión de unidades, **modificación de funciones**, procesos, etc.

Que en ese sentido, el Viceministro de Política Tributaria, Jhonny Cristian Morales Coronel, mediante Nota Interna MEFP/VPT/DGET/N°023/2021 de 27 de enero de 2021 y el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal con Nota Interna MEFP/VPSF/DGPGP/UGPPP/N°13/2021, en base a determinados argumentos y justificaciones de orden estructural, procedieron a realizar sus análisis coyunturales con respecto a la necesidad de modificar las funciones y atribuciones de sus respectivas áreas.

Que a objeto de formalizar el rediseño organizacional de esta institución, la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informe MEFP/DGAA/UA/N° 108/2021 de 24 de febrero de 2021, como parte técnica y responsable de la aplicación y ejecución operativa del Sistema de Organización Administrativa, presenta su Informe de Análisis Coyuntural, 2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





recomendando la modificación del Manual de Organización y Funciones de este Ministerio, mediante Resolución Ministerial expresa, con la asignación y redistribución de funciones en el Despacho del Ministro y Viceministerio de Política Tributaria, como efecto de las nuevas atribuciones asignadas a través de la Disposición Adicional Unica del Decreto Supremo N° 4069 de 30 de octubre de 2019, así como la reasignación de funciones en las Unidades de Empresas Públicas y Entidades Territoriales dependientes del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal; del mismo modo con la actualización de funciones en las unidades dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Estado.

Que con el fin de atender al requerimiento de las mencionadas áreas organizacionales, corresponde aprobar las modificaciones al Manual de Organización y Funciones de este Ministerio, sustituyendo unas atribuciones por otras e insertando nuevas funciones conforme a sus competencias.

**POR TANTO:**

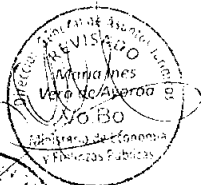
El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones al **Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 040 de 21 de enero de 2019, conforme al ANEXO adjunto, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** La Unidad Administrativa queda encargada de la difusión de las modificaciones efectuadas al Manual de Organización y Funciones.

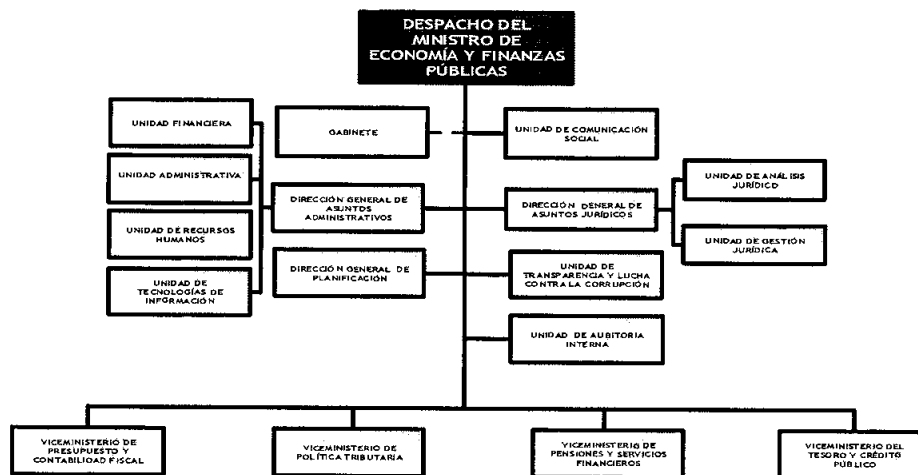
Regístrese, comuníquese y archívese.



Marcelo Morán Gómez García  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



#### 1.2. Dependencia de:

PRESIDENCIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### 1.3. Ejerce Supervisión sobre:

GABINETE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA.  
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL.  
VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO.  
VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS.  
ENTIDADES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

#### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

MINISTRO

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(1)

#### 1.7. Instancias de Coordinación en que participa:

Consejo de Ministros.  
Consejo de Política Económica Y Social.  
Directorios de Instituciones.

#### 1.8. Relaciones Interinstitucionales:

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio.  
Entidades e Instituciones del Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Órgano Electoral.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.  
Empresas Públicas.  
Asociaciones, Empresas, del Sector Privado.

Organismos Internacionales.  
Entidades Económicas Financieras de otros Países.  
Movimientos Sociales.  
Personas naturales y jurídicas.  
Sociedad en General

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional**

Aprobar y dirigir la implementación de planes, estrategias y políticas en el campo fiscal, tributario, monetario, cambiario, de endeudamiento y seguridad social, así como supervisar la formulación y ejecución presupuestaria de los órganos y entidades del sector público, para lograr un desarrollo y crecimiento económico con justicia social en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Ejercer las facultades de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar a todas las áreas y unidades organizacionales bajo su dependencia.
- c. Emitir Resoluciones Ministeriales para resolver asuntos de su competencia.
- d. Definir políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo e impulsar su implementación a través de las instancias correspondientes.
- e. Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras.
- f. Determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- g. Ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.
- h. Supervisar la elaboración el Proyecto de Presupuesto General del Estado, en coordinación con los Órganos y entidades del sector público en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social, así como, controlar su ejecución presupuestaria.
- i. Asignar los recursos en el marco del Presupuesto General del Estado y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación.
- j. Aprobar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los Órganos y entidades públicas.
- k. Inmovilizar recursos y suspender desembolsos de las cuentas fiscales de los órganos y entidades del sector público, en caso de incumplimiento de la normativa vigente, de manera preventiva y a requerimiento de la autoridad competente.
- l. Establecer la política salarial del sector público.
- m. Formular políticas en materia de intermediación financiera, servicios e instrumentos financieros, valores y seguros.
- n. Supervisar, coordinar y armonizar el régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- o. Ejercer las facultades de órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, en concordancia con los artículos 322 y 341 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, a través de las instancias correspondiente.
- p. Elaborar y proponer planes, políticas y estrategias de endeudamiento nacional y subnacional en el marco del Plan Nacional de Endeudamiento-PNE y el Programa Anual de Endeudamiento-PAE.
- q. Administrar la deuda pública externa e interna.
- r. Negociar y contratar financiamiento externo.
- s. Transmitir y transferir a los órganos y entidades estatales, recursos públicos para la constitución de Fideicomisos, para la implementación de los programas y políticas del Gobierno, de conformidad a norma específica.
- t. Recopilar, procesar y publicar información económica financiera de las entidades del sector público de los diferentes niveles territoriales.
- u. Registrar el Patrimonio del Estado Plurinacional y administrar los bienes asumidos por el Tesoro General de la Nación.
- v. Diseñar y proponer políticas en materia de Seguridad Social de Largo Plazo en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- w. Proponer políticas dirigidas a precautelar la sostenibilidad de los ingresos del Fondo Solidario para ampliar la cobertura de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- x. Administrar el pago de rentas del sistema de reparto y la compensación de cotizaciones, a través de las instancias correspondientes.
- y. Normar, fiscalizar y controlar las entidades que otorgan prestaciones y/o realizan actividades de seguridad social de largo plazo, a través de las instancias correspondientes.
- z. Formular procedimientos de gestión y control del costo fiscal del sistema de reparto y la compensación de cotizaciones.
- aa. Resolver los Recursos Jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones Administrativas emitidas por la

- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiera, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros, así como de las Ex Superintendencias Sectoriales.
- bb. Resolver los recursos jerárquicos interpuestos contra resoluciones emitidas en instancia de revocatoria por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.
  - cc. Definir la política fiscal y presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo sobre la base del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios e instancias correspondientes.
  - dd. Ejercer las facultades de Autoridad Investigadora en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping Compensatorias y de Salvaguardia.
  - ee. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

**4. Marco Normativo**

Las disposiciones jurídicas aplicadas en el Ministerio están compuestas por las registradas en el punto **III Marco Normativo** página 6 del MOF.

1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**



1.2. Dependencia:

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD FINANCIERA.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA.  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

1.4. Tipo de Unidad:

ADMINISTRATIVA

1.5. Nivel Jerárquico:

DIRECCION GENERAL

1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo nivel

(3)

1.7. Instancias de Coordinación en las que participa:

REUNIÓN DE AUTORIDADES DEL MEFP  
COMITÉ DE CONTROL INTERNO

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP.

**Relaciones Inter Institucionales**

Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas bajo tuición y dependencia del MEFP.  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.  
Contraloría General del Estado.  
Escuela de Gestión Pública Plurinacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Instituciones Bancarias.  
Administradoras de Fondo de Pensiones.  
Empresas proveedoras de bienes y servicios.  
Personas naturales y jurídicas que requieran atención e información en el marco de su competencia.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Administrar los recursos financieros y no financieros del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la Estructura Central, con eficacia, eficiencia, racionalidad y transparencia, en el marco de las normas de administración gubernamental.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Asesorar al Sr. Ministro y realizar la gestión administrativa, financiera, de tecnologías de información y de recursos humanos como autoridad funcional de la Estructura Central del Ministerio.
- b. Proponer y dirigir la implementación de políticas, proyectos, programas, reglamentos y manuales, relativas a la gestión administrativa, financiera, organizativa, del talento humano, de tecnologías de información, archivo central y biblioteca económica-financiera.
- c. Dirigir y supervisar el desarrollo y aplicación de los reglamentos específicos de los sistemas de presupuesto, contabilidad gubernamental integrada, tesorería, administración de bienes y servicios, organización administrativa y administración de personal.
- d. Supervisar y autorizar los pagos de obligaciones del Ministerio para asegurar sus operaciones, y delegar la operación de fondos rotatorios, en avance y cajas chicas.
- e. Dirigir, supervisar y presentar los Estados Financieros Complementarios auditados del Ministerio a las instancias correspondiente, conforme a la normativa legal vigente.
- f. Supervisar la gestión presupuestaria, elaborando el anteproyecto de presupuesto del Ministerio y evaluando su ejecución, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y reglamentación que emita el Órgano Rector.
- g. Dirigir, supervisar, proponer y ejecutar la designación, movilidad, capacitación, promoción y retiro del personal de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, a requerimiento de las áreas y unidades organizacionales del Ministerio.
- h. Administrar, coordinar, autorizar y controlar la contratación, manejo y disposición oportuna de bienes y servicios adecuados, con integridad y de manera eficiente, para las diferentes áreas y unidades organizacionales del Ministerio.
- i. Asesorar, dirigir y supervisar el análisis, diseño/rediseño e implantación organizacional, en coordinación con todas las unidades del Ministerio, para contar con una estructura óptima.
- j. Dirigir y supervisar la eficiente prestación de los servicios en materia de tecnologías de información y comunicación a las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Estructura Central y usuarios externos de los servicios del Ministerio.
- k. Asumir la representación en temas administrativos y financieros de la Estructura Central del Ministerio y emitir resoluciones administrativas para resolver asuntos de su competencia.
- l. Supervisar que los Servicios de: Salud, Seguridad, Centro Integral Infantil, Memoria Institucional, Biblioteca, Archivo se administren y gestionen de manera eficiente y transparente en el Ministerio.
- m. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas de las unidades dependientes.
- n. Promover la mejora continua de los procesos administrativos.
- o. Elaborar el Plan Operativo Anual de la DGAA y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria, conforme a la normativa vigente.
- p. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

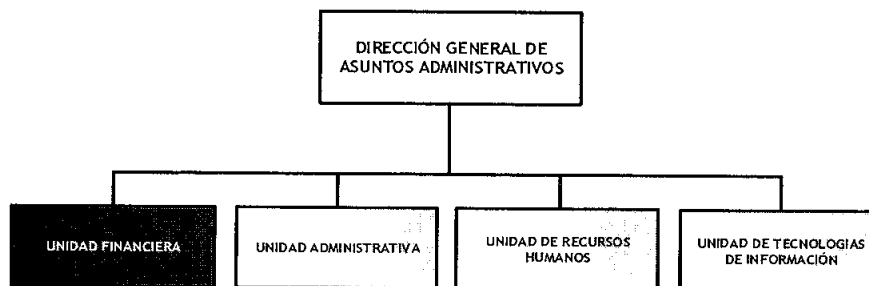
- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley 1178, de 9 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley, Decretos y Resoluciones Supremas, que aprueban las normas básicas de los sistemas de Administración Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- d. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- e. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

- f. Resoluciones Ministeriales, que aprueban los Reglamentos Específicos e Internos de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- g. Resoluciones Ministeriales que regulan procesos y procedimientos administrativos de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- h. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD FINANCIERA



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ADMINISTRATIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las Áreas y/o Unidades organizacionales del MEFP

### Relaciones Inter Institucionales

Instituciones Bancarias.  
Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas y bajo tuición del MEFP.  
Banco Central de Bolivia.  
Banco Unión.  
Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.  
Administradoras de Fondo de Pensiones.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Personas naturales y jurídicas.

## 2. Objetivo del Área y/o Unidad Organizacional

Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer políticas, programas, procedimientos y prácticas, en materia de recursos económicos y financieros para su posterior ejecución.
- Realizar la formulación del anteproyecto de presupuesto para cada gestión fiscal.
- Revisar y consolidar los anteproyectos de presupuesto de la estructura central y las entidades desconcentradas.
- Realizar certificaciones, modificaciones y ejecuciones presupuestarias de la estructura central del MEFP.
- Revisar y validar las modificaciones presupuestarias de las entidades desconcentradas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria de la estructura central y desconcentradas.
- Administrar el Sistema Integrado de Planificación y Presupuesto (SIPP) en lo referente a presupuesto.



- h. Realizar la administración contable de la estructura central del MEFP conforme a la normativa vigente.
- i. Elaborar los Estados Financieros Complementarios de la estructura central del Ministerio en la gestión, en cumplimiento a normas legales vigentes.
- j. Revisar, verificar, consolidar y presentar los estados complementarios auditados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades desconcentradas.
- k. Realizar la administración y gestión impositiva de la estructura central del MEFP.
- l. Organizar y administrar el archivo contable de la documentación activa y pasiva.
- m. Realizar la programación y ejecución del plan anual de caja de la estructura central
- n. Administrar los fondos de las cuentas fiscales, asegurando su liquidez, pertenecientes a la estructura central.
- o. Realizar la atención de solicitudes de fondos en avance y rotativo para la asignación de los recursos.
- p. Asignar los recursos de pasajes y viáticos de la estructura central, previa revisión y validación.
- q. Revisar, validar y procesar el pago de planillas de haberes de la estructura central.
- r. Revisar y procesar el pago de planillas de haberes, consultores de línea y personal eventual.
- s. Elaborar el informe técnico presupuestario de modificaciones a la escala salarial de la estructura central.
- t. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
- u. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- v. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, del 20 julio de 1990, Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.
- c. Ley N° 2027, del 27 de octubre 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- d. Ley N° 004, del 31 marzo de 2010, de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- e. Ley N° 2042, del 21 diciembre de 1999, Administración Presupuestaria.
- f. Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a cada gestión.
- g. Ley N° 065, de 10 diciembre del 2010, Ley de Pensiones.
- h. Ley N° 843, de 20 mayo de 1986 Reforma Tributaria.
- i. Decreto Supremo N° 3034 de 28/12/2016 que establece el sistema de información sobre inversiones SISIN WEB.
- j. Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- k. Decreto Supremo N° 26131, de 30 de marzo de 2001 Amplia hasta ciento veinte (120) días calendario, la obligación que tiene las AFP de iniciar, en ese periodo, la acción procesal.
- l. Decreto Supremo N° 5315, 30 de septiembre de 1959, que aprueba el Reglamento del Código de Seguridad Social.
- m. Decreto Presidencial 28898, de 25 de octubre del 2006, que modifica el D.S. 5315
- n. Resolución Ministerial 485, de 26 de junio de 2015, que aprueba los Reglamentos Específicos: del Sistema de Presupuesto, del Sistema de Contabilidad Integrada y del Sistema de Tesorería.
- o. Resolución Ministerial 719, de 16 de agosto del 2016, que aprueba el "Reglamento de fondo fijo de caja chica" y el "Reglamento de Fondo Rotativo y de Avance" del Ministerio.
- p. Resolución Ministerial N° 1291 del 13 de diciembre de 2017 que aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos
- q. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD ADMINISTRATIVA**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ADMINISTRATIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.

### Relaciones Inter Institucionales

Proveedores de bienes y servicios.  
Otras por delegación expresan de la DGAA.  
Personas naturales y jurídicas en general.  
Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas y bajo tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar la administración y gestión de los bienes y servicios, así como, la organización administrativa de la Estructura Central del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, en el marco de la normativa vigente.

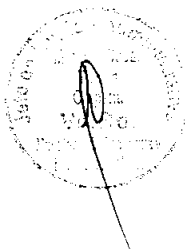
## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer y actualizar políticas, planes, proyectos, procedimientos, normas y otros instrumentos de administración y organización, para su posterior implementación.
- Elaborar, presentar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) en coordinación con las Unidades Solicitantes y efectuar el seguimiento sobre la ejecución.
- Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios, en sus diferentes modalidades y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.
- Elaborar informes legales, proyectos de resolución y contratos administrativos para la revisión y validación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y efectuar la protocolización de los contratos cuando corresponda.
- Realizar el registro en el Sistema de Registro y Reporte de Contratos, de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio y remitir la documentación a la Contraloría General del Estado, conforme a disposiciones legales vigentes.
- Administrar los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la estructura central del MEFP, conforme a

- la normativa vigente de manejo y disposición de bienes.
- g. Elaborar y presentar los inventarios de los bienes de uso y consumo de la estructura central del MEFP.
  - h. Revisar y validar las inventarios de bienes de uso y consumo de las Entidades Descancentradas, para su consolidación con las inventarios de la estructura central del MEFP e incorporación en los Estados Financieros Complementarios.
  - i. Salvaguardar y mantener los bienes de la estructura central del Ministerio.
  - j. Elaborar e implementar el plan anual de mantenimiento y refacción de la infraestructura de la estructura central del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
  - k. Elaborar e implementar el plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación de vehículos, maquinaria y equipos del Ministerio, en coordinación con las unidades especializadas.
  - l. Brindar la atención oportuna de los servicios y procesar las solicitudes de pago.
  - m. Administrar el servicio de imprenta de la estructura central del MEFP.
  - n. Mantener actualizada la estructura organizacional de la entidad y manuales en función a la normativa vigente y de las necesidades emergentes.
  - o. Elaborar el análisis, diseño o rediseño organizacional, cuando corresponda, en coordinación con las unidades organizacionales del Ministerio.
  - p. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
  - q. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria, conforme a la normativa vigente.
  - r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. DS. N° 0181, de 28 de junio de 2009, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de y sus modificaciones.
- d. Decreto Supremo N° 23318-A, de 2 de julio de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- e. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f. Resolución Ministerial 480, de 27 de noviembre de 2020, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).
- g. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



#### 1.1. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

#### 1.2. Ejerce Supervisión

NINGUNA

#### 1.3. Tipo de Unidad

ADMINISTRATIVA

#### 1.4. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.5. Número de Unidades del mismo Nivel

(4)

#### 1.6. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.7. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Ministerio de Culturas y Turismo.

Ministerio de Salud.

Comité Nacional para la Persona con Discapacidad.

Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Contraloría General del Estado y CENCAP.

- Universidades Públicas y Privadas.

- Institutos de Formación y/o Capacitación.

- Autoridad de Fiscalización y Control Nacional de Salud.

- Gestoras de Fondos de Pensión.

- Gestores de Salud.

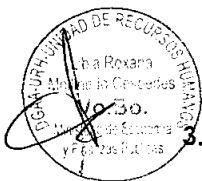
- Entidades Descentralizadas y Bajo Tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Administrar y gestionar la dotación, el desarrollo, la conservación y el fortalecimiento del talento humano, mediante la implementación del sistema de administración de personal, así como los servicios integrales de salud y centro infantil, conforme la normativa vigente.

### Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer políticas, planes, programas, reglamentos, instructivos y normativa en materia de Gestión de Recursos Humanos, Servicios de Salud y Desarrollo Integral Infantil.
- Administrar y gestionar los procesos de Dotación de Personal, para proveer al Ministerio de talento humano en la cantidad y calidad necesaria.
- Capacitar, elaborar y consolidar los Planes Operativos Anuales Individuales del Ministerio.



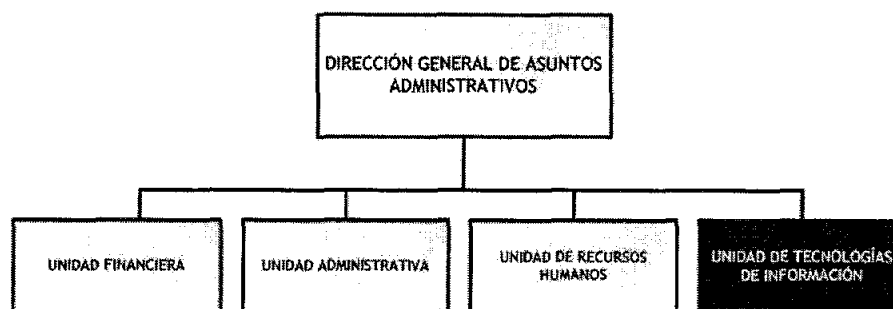
- d. Elaborar y ejecutar el Plan de institucionalización a la Carrera Administrativa, y gestionar su aprobación ante las instancias competentes.
- e. Programar y ejecutar los procesos de Evaluación de Desempeño de las servidoras y servidores públicos del Ministerio, conforme a normativa vigente.
- f. Administrar y gestionar los procesos de Capacitación Productiva para las servidoras y servidores públicos del Ministerio.
- g. Reclutar, seleccionar, asignar y evaluar a jóvenes talentosos para el programa de pasantías y prácticas profesionales en el Ministerio, conforme a normativa vigente.
- h. Proponer, ejecutar y atender solicitudes de los procesos de Movilidad Funcionaria de Personal del Ministerio.
- i. Elaborar, generar y validar las Planillas de: Haberes, Presupuestarias, Refrigerios, Subsidios y Pasantes del Ministerio.
- j. Administrar todos los procesos de Registro de Personal, y custodiar la documentación personal y laboral de las servidoras y servidores públicos del Ministerio.
- k. Difundir y aplicar el Reglamento Interno de Personal en el Ministerio, y actualizar cuando corresponda.
- l. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Salud Organizacional.
- m. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual del Centro de Desarrollo Integral Infantil.
- n. Formular, proponer e implementar políticas para fortalecer el Clima y la Cultura Organizacional del Ministerio.
- o. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
- p. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria conforme a la normativa vigente.
- q. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 - Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones
- d. Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley 2027.
- e. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo.
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- g. Ley N° 045, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010.
- h. Ley N° 252, de 3 de julio de 2012. Tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.
- i. Ley N° 223, de 02 de marzo de 2012, para las Personas con Discapacidad.
- j. Ley N° 977, de 26 de Septiembre de 2017, Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para personas con Discapacidad.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento Parcial del Estatuto del Funcionario Público del 20 de abril del 2000. Ley No. 2027.
- m. Decreto Supremo, N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas el 16 de marzo de 2001.
- n. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

#### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad

ADMINISTRATIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las Áreas y/o Unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades desconcentradas bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Empresas proveedoras de bienes y servicios, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos. Otras por delegación expresa de la Dirección General de Asuntos Administrativos

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar y administrar las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en la estructura central del Ministerio de manera eficaz y eficiente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer Políticas, Normas y Reglamentaciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).
- Utilizar las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), para que permitan la inclusión del Ministerio al Proyecto de Gobierno Electrónico en el Estado Plurinacional conforme al marco normativo y legal.
- Implementar de acuerdo a las necesidades del MEFP los planes institucionales de: Gobierno Electrónico, Software Libre y Estándares Abiertos, y de Seguridad de la Información.
- Administrar y gestionar la infraestructura de redes de datos del MEFP, mediante equipos de comunicación, enlaces cableados de cobre y fibra óptica, conexiones inalámbricas, VPN'S para garantizar la conectividad de los usuarios y la distribución de recursos tecnológicos.
- Administrar y mantener la infraestructura tecnológica del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) para garantizar la continuidad tecnológica de todos los servicios que brinda la Unidad de Tecnologías de Información al MEFP.
- Administrar y gestionar la Infraestructura Tecnológica de los sistemas corporativos del MEFP, mediante la plataforma de virtualización y dispositivos de almacenamiento de datos.
- Administrar y gestionar los servicios corporativos del MEFP, internet, correo electrónico, redes de

- datos cableado e inalámbrica, telefonía IP, nube institucional.
- h) Prestar asesoramiento técnico a todas las unidades organizacionales del Ministerio en la adquisición de Recursos Tecnológicos y en la contratación de Recursos Humanos especializados en el campo de la Informática.
  - i) Analizar, diseñar, desarrollar, poner en producción, mantener y documentar los sistemas informáticos para todas las áreas organizacionales del Ministerio.
  - j) Establecer normas, estándares y procedimientos para las tareas de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos.
  - k) Efectuar el control de calidad de los sistemas informáticos desarrollados o sujetos a mantenimiento
  - l) Brindar apoyo técnico a las distintas áreas de la institución, en proyectos orientados a la automatización de sus procesos.
  - m) Planificar, desarrollar, controlar y gestionar acciones de mejora para la Seguridad Informática de la TIC del MEFP.
  - n) Administrar los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y controles TI, para el resguardo de la información institucional.
  - o) Brindar soporte técnico en hardware y software a todo el equipamiento tecnológico instalado en el Ministerio y velar por el buen funcionamiento de los equipos de computación y dispositivos complementarios del MEFP.
  - p) Administrar y mantener las: cuentas de usuario y correo institucional, salas de videoconferencias y cartelería digital en los ambientes del MEFP.
  - q) Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
  - r) Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia

#### **4. Marco Normativo**

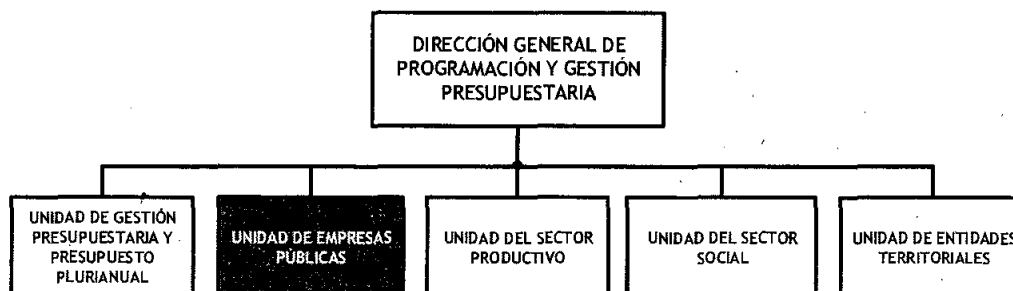
- a. Ley 164, del 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).
- b. Decreto Supremo N° 1793, del 13 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley N° 164.
- c. Decreto Supremo N° 3251, del 12 de julio de 2017, que aprueba: el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico, y el Plan de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.
- d. Resolución Ministerial 213, del 19 de mayo de 2008, que aprueba la Creación de la Unidad de Tecnologías de Información.
- e. Resolución Ministerial N°195, del 19 de julio de 2010, Uso de Servicio de Internet.
- f. Resolución Ministerial N° 1081, del 19 de septiembre de 2018, que aprueba el Plan Institucional de Seguridad de la Información el MEFP.
- g. Otras disposiciones, resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias





## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

(5)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa.

Reuniones UDAPE.  
Reuniones del COSEEP.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
Ministerio de Medio Ambiente y Aguas.  
Ministerio de Minería y Metalurgia.  
Ministerio de Hidrocarburos y Energía.  
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.  
Empresas Públicas.  
Otras entidades del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Asesorar, apoyar y coordinar la gestión presupuestaria de las empresas públicas. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades económicas, financieras y de gestión de las empresas del nivel central del Estado,

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Formular y analizar el anteproyecto de presupuesto institucional anual y plurianual de las empresas públicas.
- b. Elaborar el Proyecto de Modificaciones al Presupuesto General del Estado.
- c. Asesorar y orientar a las entidades en el proceso de modificaciones presupuestarias.
- d. Realizar seguimiento al desempeño presupuestario y financiero de las Empresas Públicas del Nivel central del Estado.
- e. Proponer y evaluar la política salarial presentada por las Empresas Públicas.
- f. Evaluar y emitir criterio técnico respecto a normativa inherente a las Empresas Públicas y nuevos proyectos productivos.
- g. Orientar y capacitar sobre aspectos técnicos presupuestarios.
- h. Analizar los nuevos proyectos para determinar su viabilidad técnico - económica.
- i. Analizar, evaluar y coadyuvar la aprobación de escalas salariales de las Empresas Públicas.
- j. Custodiar, administrar y archivar toda la documentación recibida y emitida de la Unidad.
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar su seguimiento trimestral.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y normativa vigente.

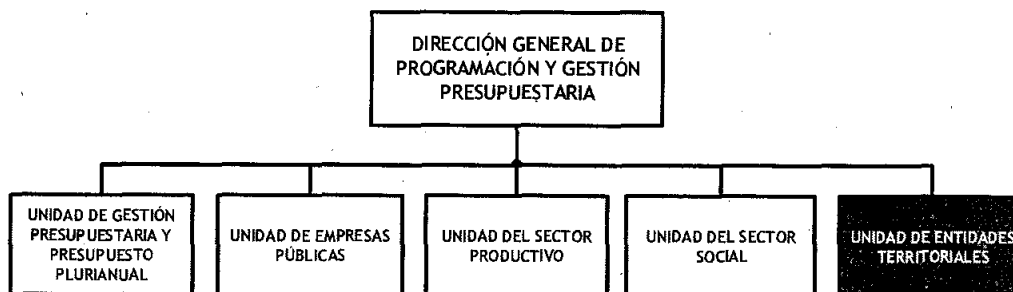
#### 4. Marco Normativo

- a. Ley del Presupuesto General del Estado (Financiamiento) de cada gestión y su Decreto Supremo Reglamentario de cada gestión.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública.
- d. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016 aprueba y define al Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- e. Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, Artículo 11 del PGE 2011.
- f. Ley N° 232, de 9 de abril de 2012, del FINPRO.
- g. Decreto Supremo N° 1978, de 16 de abril de 2014, establece el régimen transitorio para la creación de empresas públicas de tipología Estatal.
- h. Decreto Supremo N° 2348, de 01 de mayo de 2015, establece el incremento salarial para las Empresas Públicas.
- i. Decreto Supremo N° 1030, de 09 de noviembre de 2011, establece las modificaciones presupuestarias por aplicación del incremento salarial a favor de las Empresas.
- j. Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, artículo 12 de la Ley del PGE 2013.
- k. Decreto Supremo N° 1367, de 3 de octubre de 2012, Decreto reglamentario del FINPRO.
- l. Otra normativa inherente a Empresas Públicas y función pública.



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES



### 1.2. Dependencia:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico:

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo nivel:

5

### 1.7. Instancias de Coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

### Relaciones Inter Institucionales

Todas las áreas y/a unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Entidades e Instituciones bajo tuición del MEFP.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.  
Universidades Públicas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Asesorar a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, en la elaboración del POA, formulación y modificaciones presupuestarias, enmarcadas en la norma básica del Sistema de Presupuesto y la normativa de Política Fiscal, para la asignación de los recursos públicos a ser incorporados en el Proyecto Anual del Presupuesto General del Estado, establecido en la Constitución Política del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer el diseño de políticas y normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- Participar en la elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado y sus normas.
- Participar en la elaboración del Proyecto de Ley de modificación al Presupuesto General del Estado y sus normas.
- Evaluar el anteproyecto de presupuesto institucional anual y plurianual de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- Evaluar el proyecto de modificación del presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, cuando corresponda.
- Coadyuvar con la elaboración del marco normativo de la política salarial.

- g. Realizar seguimiento a la información presupuestaria de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, cuando corresponda.
- h. Coordinar con las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas la remisión de información presupuestaria.
- i. Proponer instrumentos y mecanismos para el proceso presupuestario de Gestión Pública de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- j. Revisar, evaluar, emitir opinión técnica y efectuar el registro de las modificaciones presupuestarias de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- k. Gestionar el proceso de asignación de recursos de Subvención Ordinaria a las Universidades Públicas autónomas.
- l. Solicitar la inmovilización de cuentas fiscales ante el incumplimiento de la normativa vigente, por parte de las Entidades Territoriales y Universidades Públicas.
- m. Brindar capacitación y asistencia técnica en materia presupuestaria, a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- n. Custodia, administración y archivo de toda la documentación recibida y emitida de la Unidad y posterior envío al Archivo General de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- o. Proponer la incorporación de acciones y productos de la Unidad al Plan de Operaciones Anual de la DGPGP y efectuar la evaluación de los mismos.
- p. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de la competencia asignadas según la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- e. Decreto Supremo N° 3607, de 18 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- f. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Directrices y Clasificadores Presupuestarios.
- h. Otras normas en el ámbito de su competencia.
- i. Otra normativa inherente a universidades y función pública.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA



### 1.2. Dependencia:

DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

### 1.3. Ejerce Supervisión:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA  
UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS EN MATERIA DE JUEGO DE LOTERÍA Y DE AZAR SUSTANTIVA

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Número de áreas o unidades de mismo nivel:

(4)

### 1.6. Nivel Jerárquico

VICEMINISTERIO

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS.  
OTRAS POR DELEGACION DE INSTANCIAS SUPERIORES.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
Órgano Legislativo.  
Órgano Judicial.  
Instituciones y Empresas Públicas bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades Privadas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional.

Analizar, generar y proponer políticas tributarias interna, arancelaria y aduanera, así como establecer mecanismos de regulación para la tributación de dominio exclusivo de los niveles territoriales autónomos, a través de las direcciones y unidades organizacionales establecidas para este fin, preservando su cumplimiento y su aplicación mediante las instancias operativas ejecutoras.

### 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales bajo su dependencia.
- b. Ejercer la condición de autoridad fiscal a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c. Planificar, coordinar y supervisar la elaboración de proyectos de normas sobre la política tributaria interna, aduanera y arancelaria, de acuerdo a los lineamientos de la política económica nacional y proponerlas a las instancias correspondientes.
- d. Definir la regulación, coordinación y armonización del régimen tributario nacional con el régimen de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- e. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de ley de creación de tributos de los diferentes niveles territoriales en el marco de la Ley de Clasificación de Impuestos y Ley Marco de Autonomías.
- f. Participar en las negociaciones de convenios que realice el país en materia tributaria y arancelaria en el marco de los acuerdos de integración y otras formas de comercio internacional.
- g. Planificar y supervisar la implementación de políticas aduaneras y arancelarias para coadyuvar a la soberanía alimentaria del país, protección de la producción nacional y sustitución competitiva de importaciones.
- h. Proponer e implementar políticas para la aplicación de zonas con segregación fiscal y regímenes aduaneros especiales.
- i. Formular y proponer a las entidades bajo tuición del Viceministerio de Política Tributaria los proyectos de Convenios Anuales de Compromisos por Resultados y gestionar la firma de los mismos, con las MAEs de cada una de las entidades y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- j. Supervisar y coordinar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, suscritos para la gestión correspondiente.
- k. Definir y evaluar las metas de recaudación de impuestos internos y arancelarios.
- l. Planificar, supervisar y coordinar la realización de estudios sobre política tributaria y arancelaria en el marco de la política económica nacional.
- m. Promover acciones de apoyo a diferentes niveles territoriales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos.
- n. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas tributarias internas, aduaneras y arancelarias.
- o. Impulsar la recopilación, ordenamiento y publicación permanente de la normativa tributaria y aduanera nacional, así como los estudios de carácter tributario, y de los diferentes niveles territoriales, orientada al fomento de la conciencia tributaria nacional.
- p. Ejercer tuición en las instituciones relacionadas con el ámbito de su competencia, por delegación del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- q. Convocar a reuniones del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
- r. Conocer y supervisar los recursos jerárquicos interpuestos en materia de juegos de acuerdo a las normas aplicables y sus reglamentos.
- s. Ejercer como Autoridad Investigadora para la aplicación de medidas comerciales correctivas de antidumping, compensatorias y/o de salvaguardia.
- t. Proponer y ejecutar políticas, reglamentos, en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia."
- u. Supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Viceministerio de Política Tributaria, así como controlar el seguimiento y evaluación trimestral.
- v. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

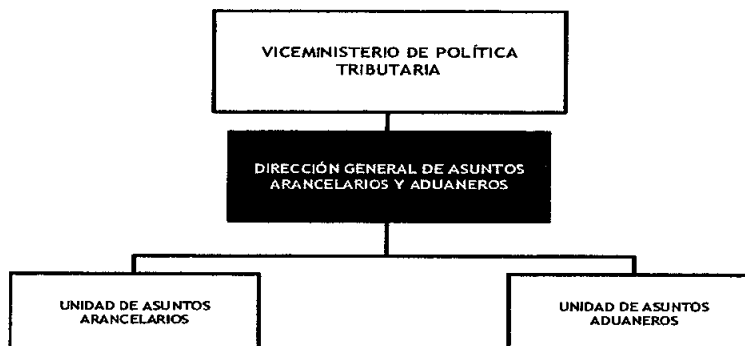
### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 que determinan el régimen aduanero y de comercio exterior como competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- e. Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la creación y/o modificación de Impuestos Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- h. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamento a la Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 (Reglamento a la Ley General de Aduanas).
- j. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- k. Resolución Ministerial N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas comerciales correctivas al comercio internacional.
- l. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- m. Resolución Ministerial N° 1652, de 26 de noviembre de 2019, que aprueba la reglamentación para la aplicación de medidas correctivas al comercio internacional, establecidas en el Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019
- n. Otras disposiciones del Estado vigentes en el marco de su competencia.

1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS**



1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS  
UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS

1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
Otras entidades públicas y privadas

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir, supervisar y formular propuestas de norma en materia arancelaria y/o aduanera, en el marco de la política tributaria nacional y normas de comercio exterior, para un control eficiente en las operaciones aduaneras y un óptimo aprovechamiento de los acuerdos de integración.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Dirigir, supervisar e informar la elaboración de proyectos de normas y/o reglamentaciones sobre política arancelaria y aduanera de acuerdo a los lineamientos de la política tributaria nacional.





- c. Representar la posición del Viceministerio en las negociaciones y convenios que se realicen en materia arancelaria y aduanera e informar a las autoridades superiores sobre los resultados alcanzados.
- d. Implementar las políticas en materia aduanera y arancelaria e informar los resultados alcanzados.
- e. Participar en la evaluación de los acuerdos de integración.
- f. Establecer directrices para el cumplimiento de la normativa arancelaria y aduanera.
- g. Supervisar a las entidades bajo tuición en relación a temas aduaneros y arancelarios.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- i. Establecer directrices para efectuar la investigación prevista dentro de los procedimientos para la aplicación de medidas comerciales correctivas como salvaguardia, antidumping y derechos compensatorios.
- j. Dirigir, supervisar e informar la elaboración de políticas y reglamentos, en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

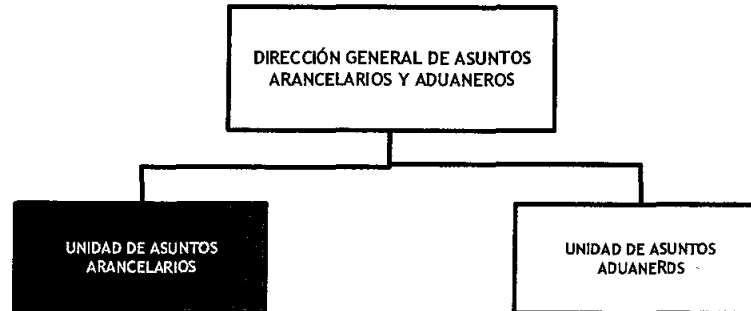
#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 que determina que el régimen aduanero y de comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- h. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones jurídicas vigentes, en el marco de su competencia.



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
Otras entidades públicas y privadas.  
Personas Naturales y Jurídicas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y presentar propuestas de norma en temas arancelarios para optimizar la planificación y formulación de políticas arancelarias, así como, efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación armonizando los mismos con los distintos instrumentos y mecanismos que regulan el comercio exterior.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar y proponer proyectos de normas y/o reglamentaciones en temas arancelarios y de comercio exterior.
- Participar en las reuniones interinstitucionales con referencia a temas de política arancelaria y de comercio exterior, y comunicar los resultados a las autoridades superiores.
- Efectuar análisis y propuestas sobre políticas arancelarias y de incentivo a las exportaciones, bajo los



- principios de soberanía alimentaria, protección nacional y la sustitución competitiva de importaciones.
- d. Absolver consultas de personas naturales y jurídicas en temas arancelarios.
  - e. Evaluar e informar acerca de la aplicación de la normativa arancelaria.
  - f. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia arancelaria.
  - g. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
  - h. Evaluar, analizar y/o desarrollar la investigación prevista dentro de los procedimientos para la aplicación de las medidas comerciales correctivas como salvaguardia, antidumping y derechos compensatorios.
  - i. Efectuar todas las actividades inherentes a las políticas y reglamentos, en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia.
  - j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

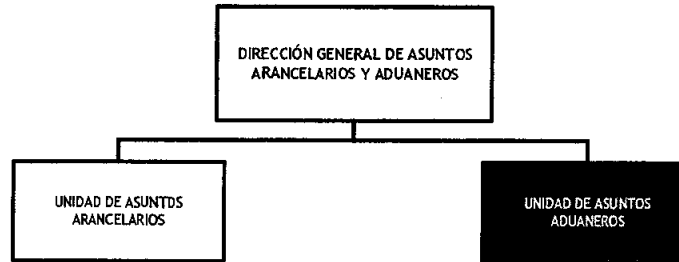
#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 1990, de 28 de Julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- g. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- h. Otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.



**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS**



**1.2. Dependencia**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

NINGUNA

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico**

JEFATURA DE UNIDAD

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

(2)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

NINGUNA

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Aduana Nacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
Otras entidades públicas y privadas.  
Personas Naturales y Jurídicas

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Elaborar y realizar propuestas de normas en temas aduaneros para optimizar la planeación y formulación de políticas aduaneras, así como efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación. Asimismo, analizar los convenios de cooperación reembolsable y no reembolsable que suscriba el Estado Plurinacional de Bolivia y cuenten con contenido tributario aduanero.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Analizar y proponer proyectos de normas y/o reglamentaciones en temas aduaneros y de comercio exterior.
- b. Evaluar, monitorear e informar acerca de la correcta aplicación de la legislación aduanera.
- c. Elaborar informes técnico legales relativos a las gestiones a cargo de la Dirección General.
- d. Absolver consultas en temas aduaneros y tributarios a personas naturales y jurídicas.
- e. Representar al Viceministerio en las reuniones interinstitucionales, sobre temas aduaneros y de comercio exterior.



exterior, y comunicar los resultados a las autoridades superiores.

- f. Revisar en relación a la normativa aduanera – tributaria vigente, el cumplimiento de los procedimientos de autorización o emisión de proyectos de Resolución que otorgan exenciones tributarias, remitidos por la Aduana Nacional en el marco de sus competencias, para decisión del Viceministerio o Ministerio, según corresponda.
- g. Analizar y emitir opinión técnica respecto a los convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos internacionales a ser suscritos con otros Estados, Organismos Financieros Internacionales, Multilaterales, Regionales y Subregionales, y Organismos Gubernamentales, que presenten contenidos tributario - aduaneros.
- h. Analizar y emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de exención de mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones a entidades del sector público, en relación a la normativa vigente.
- i. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia aduanera.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

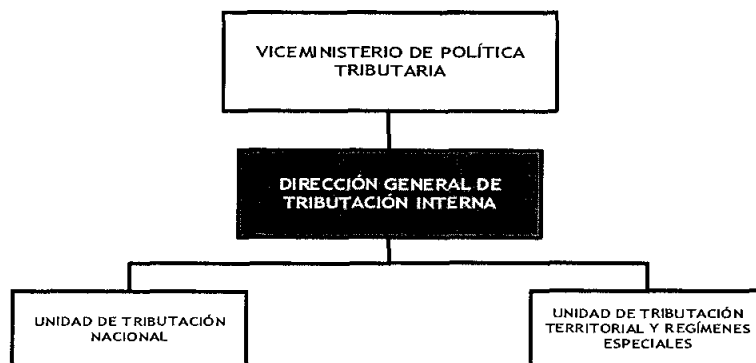
#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley Nº 843, de 20 de mayo de 1986, (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios
- c. Ley Nº 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley Nº 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Decreto Supremo Nº 25870, de 11 de agosto de 2000, que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- g. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.



1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA



1.2. Dependencia: VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

1.3. Ejerce Supervisión: UNIDAD DE TRIBUTACIÓN NACIONAL  
UNIDAD DE TRIBUTACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMENES ESPECIALES

1.4. Tipo de Unidad: SUSTANTIVA

1.5. Nivel Jerárquico: DIRECCIÓN GENERAL

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel: (3)

1.7. Instancias de coordinación en las que participa: COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Estudios Tributarios  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio Economía y Finanzas Públicas

**Relaciones Inter Institucionales**  
Entidades Públicas y Privadas  
Personas Jurídicas  
Servicio de Impuestos Nacionales  
Registro Único para la Administración Tributaria Municipal  
Autoridad de Fiscalización del Juego  
Autoridad General de Impugnación Tributaria

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Analizar, evaluar y proponer medidas de política tributaria nacional, así como velar por el cumplimiento de la normativa tributaria en los diferentes niveles de gobierno subnacional.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- Dirigir y supervisar la elaboración de proyectos de normas sobre política tributaria nacional de acuerdo a los lineamientos de la política económica nacional y las normas vigentes.
- Orientar el análisis de políticas tributarias en coordinación con la Dirección General de Estudios Tributarios, en el marco de la política económica nacional, e informar a autoridades superiores.



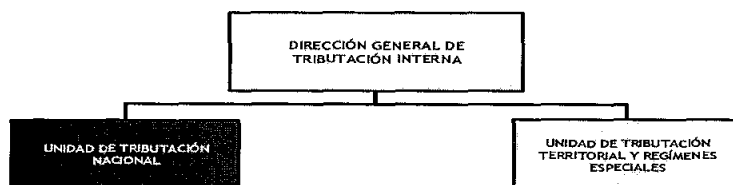
- d. Supervisar la elaboración de respuestas a consultas sobre la aplicación de la normativa tributaria de carácter nacional, subnacional y regímenes especiales.
- e. Realizar la evaluación sobre el cumplimiento de la normativa tributaria nacional y de los niveles territoriales y regímenes especiales, e informar a autoridades superiores.
- f. Participar de las reuniones del Comité Técnico de Precios de Transferencia.
- g. Evaluar las propuestas de norma con contenido tributario, presentadas por otras entidades del Estado vinculados al ámbito nacional, subnacional y regímenes especiales.
- h. Supervisar la emisión de opinión técnica y legal respecto a los Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales con contenido tributario nacional.
- i. Supervisar la atención de las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar el seguimiento trimestral.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus competencias y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- g. Decreto Supremo N° 28994, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- h. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamento a la Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- i. Decreto Supremo N° 25350, de 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas.
- j. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE TRIBUTACIÓN NACIONAL



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Estudios Tributarios  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(2)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
Personas jurídicas y naturales.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Autoridad de Fiscalización del Juego.  
Autoridad General de Impugnación Tributaria.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Brindar apoyo técnico económico y jurídico en la gestión de políticas tributarias del ámbito nacional, para el eficaz cumplimiento del objetivo de la Dirección General de Tributación Interna.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar e informar proyectos de normas referidos a la política tributaria en el ámbito nacional.
- Realizar el análisis técnico y legal para el diseño de las políticas tributarias y sus correspondientes informes.
- Proyectar notas de respuesta a consultas sobre la aplicación de normativa tributaria nacional.
- Efectuar la evaluación de la normativa tributaria implementada.
- Coordinar con la Administración Tributaria aspectos técnicos y legales, para la correcta aplicación de la normativa tributaria nacional.
- Evaluar las propuestas de norma de alcance tributario nacional, presentadas por otras entidades del Estado.
- Analizar y emitir opinión técnica y legal respecto a los Convenios, Acuerdos, y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales con contenido tributario nacional.
- Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar seguimiento de forma trimestral.
- Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

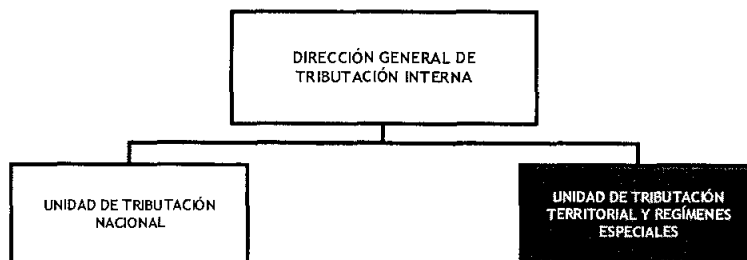
## 4. Marco Normativo

- Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009
- Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 28994, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Otra normativa legal vigente en el marco de sus competencias.



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre de la Unidad Organizacional: UNIDAD DE TRIBUTACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMENES ESPECIALES



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTACIÓN INTERNA

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Estudios Tributarios  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
Personas Jurídicas y Naturales  
Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Brindar apoyo técnico y jurídico en la gestión de políticas tributarias a nivel subnacional y en políticas relacionadas con los regímenes especiales de tributación, para el eficaz cumplimiento del objetivo de la Dirección General Tributación Interna.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

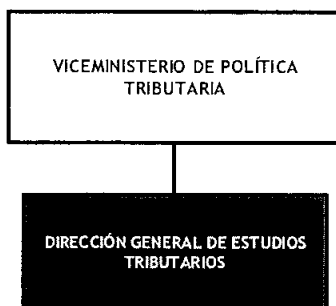
- Analizar y evaluar la normativa para la armonización del sistema tributario de los distintos niveles tributarios con el nivel nacional, en coordinación con las otras instancias del Viceministerio.
- Efectuar análisis de las políticas tributarias relacionadas con los regímenes especiales de tributación y de corresponder, proyectar normativa.
- Efectuar el apoyo técnico a solicitud de los gobiernos autónomos municipales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos.
- Elaborar informes técnicos y legales que sirvan de sustento a las propuestas de normas y proyectar respuestas a consultas sobre la aplicación de la normativa tributaria de las entidades territoriales autónomas y de los regímenes especiales de tributación.
- Elaborar respuestas sobre proyectos de normas que involucren contenido tributario relacionado a regímenes especiales y de las entidades territoriales autónomas.
- Elaborar informes técnicos sobre los proyectos de ley de creación y/o modificación de tributos de las Entidades Territoriales Autónomas.
- Elaborar el Programa Operativo Anual y realizar seguimiento trimestral.
- Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus competencias y de la normativa legal vigente.

## 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 9 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- g. Decreto Supremo N° 28994, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- h. Otra normativa legal vigente conforme a su competencia.

## 1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS



- 1.2. Dependencia: VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
- 1.3. Ejerce Supervisión: NINGUNA
- 1.4. Tipo de Unidad: SUSTANTIVA
- 1.5. Nivel Jerárquico: DIRECCIÓN GENERAL
- 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel: (3)
- 1.7. Instancias de coordinación en las que participa: COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
- 1.8. Relaciones Intra Institucionales: Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros  
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público  
Dirección General de Tributación Interna  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Relaciones Inter Institucionales: Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Personas naturales y jurídicas relacionadas con el área de su competencia.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar estudios sobre tributación y fiscalidad, así como realizar el seguimiento de gestión de las entidades bajo tuición.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Realizar las actividades técnicas, operativas y administrativas de la Dirección.
- Analizar la política tributaria, aduanera y arancelaria de acuerdo a los lineamientos de la política económica del Estado Plurinacional, para ser utilizado como insumo en la elaboración de estudios tributarios.
- Promover la generación de normas tributarias en coordinación con las direcciones correspondientes del Viceministerio de Política Tributaria, en el marco de la política económica del Estado Plurinacional.
- Estudiar, diagnosticar y proyectar las metas de recaudación de impuestos internos y tributos aduaneros, en coordinación con las instancias correspondientes, para su inclusión en la elaboración de Convenios Anuales de Compromisos por Resultados.
- Investigar, elaborar e informar estudios económicos financieros que se relacionen con la aplicación de la política tributaria, que serán elevadas para conocimiento de las autoridades superiores del MEFP o las instancias correspondientes.



- f. Realizar simulaciones económico-fiscales que le permitan al VPT definir políticas en materia tributaria y aduanera.
- g. Elaborar estadísticas e indicadores en materia tributaria, aduanera y arancelaria.
- h. Efectuar mediciones del costo e impacto de las medidas y decisiones gubernamentales que afectan la tributación, tanto de ingresos como de gastos tributarios.
- i. Elaborar y publicar documentos de análisis y estudio en materia tributaria, aduanera y arancelaria.
- j. Recopilar, procesar, producir, analizar y difundir las estadísticas relacionadas con la gestión tributaria y arancelaria.
- k. Realizar el seguimiento y evaluación de manera trimestral a la gestión de las entidades bajo el ámbito de competencia del Viceministerio de Política Tributaria (VPT).
- l. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de las metas de recaudación de las administraciones tributarias.
- m. Elaborar y proponer al Despacho del VPT, los Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, para su suscripción con las MAEs de las entidades bajo tuición del VPT y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- n. Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Convenios Anuales suscritos con cada una de las entidades bajo tuición del VPT.
- o. Administrar la base de datos (en línea) sobre información estadística, proporcionada por las entidades bajo tuición del VPT, así como el sitio web del Viceministerio.
- p. Proponer políticas de capacitación interna y externa en temas de fiscalidad.
- q. Participar y mantener registro de las reuniones del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
- r. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección General de Estudios Tributarios, así como, realizar el seguimiento y evaluación trimestral del mismo.
- s. Apoyar a las diferentes áreas del VPT en temas relacionados a estudios y estadísticas tributarias.
- t. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y normativa legal vigente.

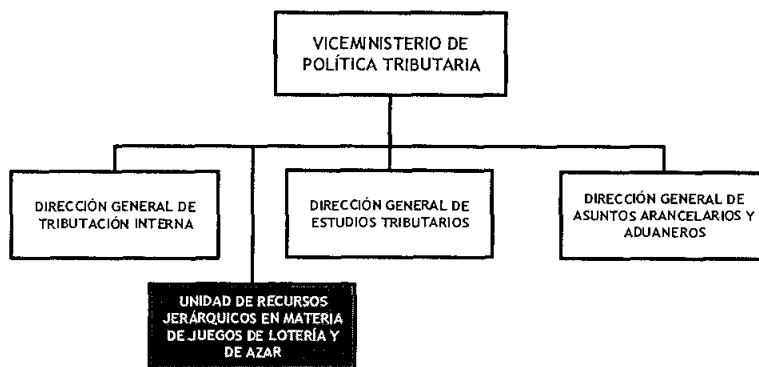
#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 2166, de 22 de diciembre de 2000, Servicio de Impuestos Nacionales
- e. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- f. Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- g. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamenta la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- j. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamenta la Ley de Precios de Transferencia.
- k. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- l. Otra normativa legal vigente en el marco de su competencia.



**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS EN MATERIA DE JUEGOS DE LOTERÍA Y DE AZAR**



- |  |   |
|--|---|
| <p><b>1.2. Dependencia</b></p> <p><b>1.3. Ejerce Supervisión:</b></p> <p><b>1.4. Tipo de Unidad:</b></p> <p><b>1.5. Nivel Jerárquico</b></p> <p><b>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b></p> <p><b>1.7. Instancias de coordinación en las que participa:</b></p> | <p><b>VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA</b></p> <p>NINGUNA</p> <p>SUSTANTIVA</p> <p>JEFATURA DE UNIDAD</p> <p>(1)</p> <p>CÓMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS</p> <p>OTRAS POR DELEGACION DE INSTANCIAS SUPERIORES</p> |
|--|---|

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas  
 Despacho Viceministro de Política Tributaria.  
 Dirección General de Estudios Tributarios.  
 Dirección General de Tributación Interna.  
 Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros.  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)

**Relaciones Inter Institucionales**

Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ)  
 Órgano Judicial.  
 Tribunal Constitucional Plurinacional.  
 Entidades, Instituciones y Empresas del Sector Público y Privado.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Tramitar los procesos recursivos jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro de los plazos establecidos para el efecto.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Recepcionar y gestionar los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).
- b. Emitir actos de mero trámite y autos que resuelvan cuestiones de fondo durante la tramitación de los Recursos Jerárquicos interpuestos en materia de juegos, antes de la Resolución Ministerial Jerárquica.
- c. Analizar los recursos y emitir informes técnicos y/o legales de los procesos recursivos, procesos legales instaurados por emergencia de los mismos u otros.
- d. Elaborar proyectos de Resoluciones Ministeriales Jerárquicas, para resolver los Recursos Jerárquicos interpuestos y ponerlos a consideración y firma del Sr. Ministro.



- e. Emitir Autos de Complementación y Enmienda cuando corresponda.
- f. Legalizar expedientes o parte de los mismos, correspondientes a los procesos recursivos, cuando corresponda.
- g. Notificar las resoluciones y devolución de expedientes a la AJ.
- h. Efectuar las acciones legales necesarias, de manera conjunta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a objeto de responder y asumir defensa en los procesos contencioso administrativos y otros procesos derivados de los Recursos Jerárquicos.
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Recursos Jerárquicos en Materia de Juegos de Lotería y de Azar, y evaluar de forma trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- b. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- c. Ley N° 060, de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar.
- d. Ley N° 717, de 17 de julio de 2015, Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060, de Juegos de Lotería y de Azar.
- e. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Decreto Supremo N° 0781, de 2 de febrero de 2011 que aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 060 relativo al Título III.
- g. Decreto Supremo N° 2174, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- h. Decreto Supremo N° 2600, de 18 de noviembre de 2015, de modificaciones a los decretos supremos N° 0781, 0782 y 2174.
- i. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

